

CONTRATO
MANTENCIÓN ÁREAS VERDES COMUNA DE LAJA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
Y
SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LTDA.

En Laja a 26 de Febrero de 2010, entre la I. Municipalidad de Laja, RUT N°69.170.300-2, representada legalmente por su Alcalde don Vladimir Fica Toledo, cédula nacional de identidad N°8.505.921-1, ambos domiciliados en Balmaceda N°292, comuna de Laja, en adelante "La Municipalidad"; y la Empresa Servicios Integrales L'arcobaleno Ltda. RUT N°76.473.490-4, representada legalmente por don Giorgio Piero Vallebuona Echeverría, cédula de identidad N°7.969.391-K, ambos con domicilio en calle Las Margaritas N°1.825, San Pedro de La Paz, en adelante "el contratista", quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad de Laja, mediante el presente instrumento contrata a la Empresa Servicios Integrales L'arcobaleno Ltda. para llevar a cabo el servicio "Mantencción Áreas Vedes comuna de Laja", adjudicación aprobado a través de Acuerdo N°19/2010 de Sesión Concejo N°04 de fecha 19.02.2010. Son parte integrante de este contrato la Bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Oferta y demás antecedentes de la licitación.

SEGUNDO : El monto del servicio asciende a la suma mensual de \$4.022.200.- (cuatro millones veintidós mil doscientos pesos) con IVA incluido, que se cancelará contra presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente, con visto bueno de la Inspección Técnica y/o del Director de Obras Municipales.
- Informe Mensual de Actividades.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite la no existencia de reclamos por parte de los trabajadores contratados por el contratista para la ejecución del servicio, en el mes en proceso de cobro.
- Documentos que acrediten el pago de las remuneraciones y de las Cotizaciones Previsionales de los trabajadores contratados por el contratista para la ejecución del servicio.
- Nómina de trabajadores, que incluya RUN y con sus respectivas firmas.

TERCERO : El presente contrato tiene una duración de dos años, contados desde el día 1º de Marzo del 2010, contrato que podrá ser renovado por periodos anuales, mediante Decreto Alcaldicio, a petición escrita del contratista, la que se hará por carta certificada dirigida al Sr. Alcalde, con una anticipación, a lo menos, de 90 (noventa) días a la fecha de vencimiento respectivo. La Municipalidad podrá rechazar la petición de renovación y llamar a una nueva Licitación.

CUARTO : Al momento de firmar el presente contrato, el contratista deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter irrevocable, tomada por el oferente a nombre de la Municipalidad de Laja, la cual será presentada al momento de firmar el respectivo contrato, equivalente al monto mensual del servicio y deberá tener una vigencia de 13 meses corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato. Esta garantía deberá renovarse anualmente y será responsabilidad del contratista mantener su vigencia, en caso contrario el Municipio podrá terminar administrativamente el contrato.



QUINTO : Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

SEXTO : La Municipalidad pondrá término anticipado al contrato, en caso de que el contratista incurra en alguna de las siguientes causales:

- a. Si el contratista fuere declarado condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el contratista fuere declarado en quiebra
- c. Si el contratista no realizara los trabajos de mantención establecidos para este Servicio.
- d. Si el contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión del servicio.
- e. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- f. Si por errores quedaran trabajos con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometiesen la seguridad de las personas.
- g. Lo exija el interés público o la seguridad nacional.

SÉPTIMO : Serán también obligaciones del contratista, lo siguiente:

1.- Cumplir con las instrucciones que le imparta la Inspección Técnica, que para efectos de este contrato recaerá en la Dirección de Obras Municipales.

2. Dar cumplimiento a todas las obligaciones fiscales existentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a Impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier índole.

3. Será de cargo exclusivo el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores y de cualquier otra obligación de origen laboral. La Municipalidad no adquiere obligación alguna por estos conceptos, dejándose expresa constancia que dichos trabajadores prestan servicios para el contratista y no para la Municipalidad. Se deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra el contratista, ya sea en materias laborales, tributarias u otras, serán de exclusiva responsabilidad de éste. Para el evento de que la Municipalidad deba pagar alguna obligación laboral o previsional o de otra naturaleza contraída por el contratista, ésta podrá ejercer en contra de este último las acciones de repetición que fueren pertinentes y que le confiera la legislación vigente.

4. Será obligación y de cargo del contratista a solicitud del Mandante, cambiar a cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo.

OCTAVO :Una vez vencido el plazo del contrato el contratista dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardo para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la liquidación del mismo y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los 30 días corridos posteriores a su vencimiento, siempre que el contratista acredite debidamente, a la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le impone la ley.



NOVENO : Se firma el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO : Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja

GIORGIO VALLEBUONA ECHEVERRIA
SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LTDA.



VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI: Don GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRIA, cédula y rut N°7.969.391-K, en representación de **SERVICIOS INTEGRALES LARCOBALENO LTDA.** Rut N°76.473.490-4, según consta de inscripción de Extracto a Fjs. 19 N°24 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, año 2006, como contratista; y don VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde. - LAJA, 26 de Febrero de 2010.-



DENIS MARTIN CARRASCO
Notario y Conservador Suplente
LAJA - CHILE



DECRETO N° 709 /

LAJA, 26 de Febrero 2010.-

VISTOS:

1. Informe N°04 del Director de Obras Municipales, de fecha 12.01.2010, con resolución Sr. Alcalde;
2. Sesión Concejo N°03 de fecha 22.01.2010, acuerdo N°09;
3. D.A. N°299 de fecha 26.01.2010, que procede a licitar el servicio ;
4. Publicación en el Portal Mercado Público Licitación N°3734-26-LE10
5. Acta de Visita a terreno de fecha 08.02.2010;
- 6.-D.A. N°436 de fecha 08.02.2010, que amplía plazo del cierre de la licitación;
- 7.-Consultas y Aclaraciones;
- 8.-Acta de Apertura Electrónica de fecha 16.02.2010;
- 9.-Informe de Evaluación de ofertas con resolución Sr. Alcalde, fecha 16.02.2010;
- 10.-Acuerdo N°19/2010 de Sesión Concejo N°04 del 19.02.2010;
- 11.-D.A. N°527 de fecha 19.02.2010;
- 12.-Resolución del Acta de Adjudicación de fecha 19.02.2010;
11. Reglamento de Adquisiciones N°1 de fecha 10.11.2005;
12. Reglamento de la Ley N°19.886;
13. La Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro prestación de servicios;
14. Y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar el servicio de mantención de áreas verdes de la comuna de Laja.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el contrato de fecha 26.02.2010, suscrito con la Servicios Integrales L'arcobaleno Ltda., para llevar a cabo el Servicio de Mantención Área Verde de la comuna de Laja, por un monto mensual de \$4.022.200.- (cuatro millones veintidós mil doscientos pesos) con IVA incluido.

2.- **ESTABLÉZCASE** que el servicio tendrá una duración de 2 (dos) años, contados desde el día señalado en el contrato que podrá ser renovado por periodos anuales.

3.-**ACÉPTESE** como garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, Boleta de Garantía N°1323 del Banco Santander, por la suma de \$4.022.200.-

4.- **AUTORÍCESE** a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de las garantías de Seriedad de la oferta del servicio de los siguientes oferentes:

- Sociedad Altramuz Ltda., RUT 78.389.930-2, Boleta de Garantía N°0052339 del Banco CorpBanca, por la suma de \$500.000.-
- Gaudencio Joaquín Mendoza Jara, 9.620.889-8, Depósito a la Vista N°0025130 del Banco Santander, por la suma de \$500.000.-
- Sociedad Comercial Boero y Boero Ltda., RUT 77.015.720-K, Boleta de Garantía N°1662507 del BancoEstado, por la suma de \$500.000.-
- Servicios Integrales L'arcobaleno Ltda., RUT 76.473.490-4, Boleta de Garantía N°313 del Banco Santander, por la suma de \$500.000.-



**SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO**

DECRETO N° 709 /

5.- IMPÚTESE el gasto que ocasionará la ejecución de este servicio a la cuenta 22.08.003 del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: **Vladimir Fica Toledo, Alcalde**
Jaquelina González Díaz, Secretaria Municipal

VFT/MGV/SLV/MCH/mch * 26/02/2010

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Archivo D.O.M. (2);
- Unidad de Adquisiciones
- Depto. Control
- D.A.F
- SECPLAN

Saluda atentamente,
Cepifico:

Jaquelina González Díaz
Secretaria Municipal